



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-297
viernes, 13 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Licitación Pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO17- 4116 del 24 de agosto de 2017, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos No.163 de 1996 PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización previa para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los Departamentos de Huila y Caquetá.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de novecientos tres millones trescientos veintitrés mil siete pesos mcte (\$903.323.007), apropiación que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el monto antes descrito se discrimina de la siguiente manera: la suma de doscientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil setecientos veintiséis pesos mcte (\$256.939.726), los cuales corresponden a la presente vigencia fiscal y seiscientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos mcte (\$646.383.282), suma que se respalda con recursos provenientes de vigencias futuras, según memorando DEAJPLM17-481 del 28 de septiembre de 2017, suscrito por el doctor Santiago Danilo Alba Herrera, Director Unidad de Planeación y la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2018, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.2-2017-031588 del 27 de septiembre de 2017¹.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de nueve (9) meses veintiséis (26) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, será en el Departamento del Huila, que comprende los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata, Palermo, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Hobo, Rivera, Timaná, Salado blanco, Suaza, Yaguará, Tesalia, Tarqui, Villavieja y Aipe y en el Departamento del Caquetá que comprende los municipios de Florencia, Puerto Rico, Belén de los Andaquíes y Albania.²

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2017, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.48917 del 10 de

¹ Oficio DESAJNEO17-4809 del 2 de octubre de 2017

² Oficio DESAJNEO17-5070 del 12 de octubre de 2017

agosto de 2017 por valor de \$225.015.171, Unidad 27-01-08-012, Rubro A-2-0-4-5-8 Servicio de Aseo y 46917 del 10 de agosto de 2017, por valor de \$31.924.595, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Además, adjunta autorización para comprometer vigencias futuras del año 2018, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2017-031588 del 27 de septiembre de 2017 y Memorando DEAJPLM17-481 del 28 de septiembre de 2017, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación, así:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Unidad 02 | \$80.312.750 |
| Unidad 08 | \$566.070.960 |
| Total recurso vigencia 2018 | \$646.383.710 |

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopias de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.48917 del 10 de agosto de 2017 por valor de \$225.015.171, Unidad 27-01-08-012, Rubro A-2-0-4-5-8 Servicio de Aseo y 46917 del 10 de agosto de 2017, por valor de \$31.924.595, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva; (ii) Análisis del sector económico; (iii) Proyecto de Pliegos de Condiciones, (iv) Estudio previo y (v) Autorización para contratar vigencias futuras por valor de \$646.383.710.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el Acuerdo PSAA16-10135 de 2014, mediante el cual se reglamenta la facultad de autorizar la celebración de contratos para la Rama Judicial, fija su objeto y alcance, señala en el inciso primero, del artículo 3, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. Conforme a lo indicado en el artículo anterior, la autorización de la Sala Administrativa se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso la actividad administrativa pre contractual (sic), la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica que las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial estén en posibilidad de brindar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo que se señala en el artículo siete de este Acuerdo".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los Departamentos de Huila y

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Licitación Pública"

Caquetá, por valor de novecientos tres millones trescientos veintitrés mil siete pesos mcte (\$903.323.007), apropiación que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según certificados de disponibilidad presupuestal Nos.48917 del 10 de agosto de 2017 por valor de \$225.015.171, Unidad 27-01-08-012, Rubro A-2-0-4-5-8 Servicio de Aseo y 46917 del 10 de agosto de 2017, por valor de \$31.924.595, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2018, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2017-031588 del 27 de septiembre de 2017 y Memorando DEAJPLM17-481 del 28 de septiembre de 2017, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación, por valor de \$\$646.383.710.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR